

INDICE**► Resolución N° 1005***Modelo de Convenio Marco - Sec. Com. Pública - JBMN...pág.1***► Disposición N° 0069-SDE-16***Llamado a Concurso Privado - Búsqueda de inmueblepág.4***► Resolución N° 1005**

BUENOS AIRES, 10 JUN 2016

VISTO el Expediente N° 200-2016-0007134-3, la Ley N° 19.035, la Ley N° 25.615, los Decretos N° 2/04 y N° 86/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6 de la ley citada asignó al Directorio Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad de celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que, mediante el Decreto PEN N° 86/15 se designó al Doctor Carlos Javier REGAZZONI como Director Ejecutivo del INSSJP. Que tomando en consideración el referido basamento legal, cabe considerar que el Director Ejecutivo tiene plenas facultades para la suscripción de Convenios de cooperación y asistencia con organismos estatales y/o instituciones públicas o privadas.

Que en particular, el Director Ejecutivo es competente para la suscripción de un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN con la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN con el objeto de facilitar el intercambio de información contenida en las bases de datos consolidadas del Instituto, acordando que dicha información será utilizada a fin de mantener informada a la población, así como identificar y analizar las problemáticas o temáticas de interés de cada localidad del país, que permita incorporar la diversidad federal en la comunicación pública.

Que el intercambio de información será procedente en tanto no resulte distinto o incompatible con la finalidad que motivó la obtención de dicha información por parte de este Instituto, de

conformidad con las funciones que tiene asignadas por la Ley N° 19.032, sus modificatorias y complementarias.

Que del convenio se desprende que el mismo se realiza en cumplimiento de los fines directamente relacionados con el interés legítimo de ambas partes, existiendo compatibilidad entre la finalidad para la cual el INSSJP ha obtenido la información de sus afiliados y la finalidad para la cual será utilizada la información brindada a la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, conforme a lo exigido por el artículo 4°, inciso 3) de la Ley N° 25.326.

Que en este contexto, las partes cooperarían en el ejercicio de sus competencias, a través del intercambio de bases de datos consolidadas, conforme lo autoriza el artículo 11, inciso 3) apartado "b" de la citada ley.

Que asimismo, los datos volcados en las bases de datos se encuentran resguardados por la Ley N° 25.326 y su Decreto Reglamentario N° 1558/2001, no tratándose la información a transferir en ningún caso de datos clasificados como "datos sensibles".

Que este convenio no generará erogación adicional alguna para ninguna de las partes.

Que la Secretaría de Relaciones Institucionales y la Secretaría General Técnico Jurídica ha tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el Artículo 2° del Decreto PEN N° 86/15,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) y SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1005

Dr. Carlos J. REGAZZONI – Director Ejecutivo

ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 1005-16
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos, a los días del mes de de 2016, entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Carlos Javier Regazzoni, con domicilio en la calle Perú 169 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante el "INSTITUTO", por

una parte, y por la otra la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, representada en este acto por el Sr. Secretario Jorge Grecco, con domicilio en la calle Balcarce 24 de la Ciudad de Buenos Aires, quien a su vez suscribe el presente convenio ad referendum del Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, en adelante "LA SECRETARÍA", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que el "INSTITUTO" es una persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa, creada mediante la Ley N° 19.032, encargada de otorgar a los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que, en razón a las competencias que le fueran atribuidas, el "INSTITUTO" es titular de una base de datos conformada por la información obtenida de sus beneficiarios.

Que a través de la obtención de los datos, el "INSTITUTO" organiza un modelo prestacional basado en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, debiendo responder al mayor nivel de calidad disponible para todos sus beneficiarios, atendiendo a las particularidades e idiosincrasia propias de las diversas jurisdicciones provinciales y de las regiones del país.

Que por el otro lado y conforme surge del Decreto N° 151/15, se encuentran dentro de los objetivos de "LA SECRETARÍA", intervenir en la formulación, ejecución y supervisión de la política de comunicación pública del Estado Nacional.

Que en dicho marco "LA SECRETARÍA" entiende que la comunicación pública con los habitantes de la República Argentina, resulta un pilar fundamental para entender las problemáticas individuales y darles curso para su solución.

Que "LA SECRETARÍA", mediante sus unidades orgánicas, debe mantener informada a la población a través de diversas modalidades, que incluyen desde las redes sociales y otros medios de comunicación electrónicos, hasta el llamado telefónico o la conversación persona a persona, de forma de lograr con los ciudadanos un contacto individual e instantáneo.

Que asimismo resulta esencial la identificación, evaluación y análisis de problemáticas o temáticas de interés en cada localidad del país, así como la comprensión y detección de variables sociales y culturales que permitan incorporar la diversidad federal en la comunicación pública.

Que a los fines de cumplir con las competencias asignadas a "LA SECRETARÍA" resulta necesario contar con herramientas que permitan instrumentar las políticas de comunicación

pública, a través información que se encuentre consolidada en bases de datos, destacándose la posibilidad de enriquecerlas, segmentarlas, clasificarlas y normalizarlas, para posteriormente compartirlas con el organismo dador.

Que "LAS PARTES" manifiestan expresamente que este CONVENIO se realiza en cumplimiento de los fines directamente relacionados con el interés legítimo de "LA SECRETARÍA" y del "INSTITUTO". Asimismo manifiestan que, luego de la realización del análisis correspondiente, existe una compatibilidad entre la finalidad para la cual el "INSTITUTO" ha obtenido la información de sus usuarios y la finalidad para la cual será utilizada la información por parte de "LA SECRETARÍA", conforme lo exigido por el artículo 4°, inciso 3) de la Ley N° 25.326.

Que, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de cooperar en el ejercicio de cada una de sus competencias, a través del intercambio de bases de datos consolidadas, conforme lo autoriza el artículo 11, inciso 2) apartado "b" de la Ley N° 25.326, el cual remite al artículo 5°, inciso 2) del mismo cuerpo normativo, que indica que no será necesario el consentimiento del titular del dato cuando los mismos se transfieran para el ejercicio de funciones propias de los poderes del Estado.

Que "LAS PARTES" acuerdan que los datos allí volcados se encuentran regulados y resguardados por la Ley N° 25.326 y su Decreto Reglamentario N° 1558/2001, no tratándose la información a transferir en ningún caso de datos clasificados como "datos sensibles".

Que "LAS PARTES" se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción antropológica o del medio técnico utilizado.

Que más allá de lo acordado en el presente, "LAS PARTES" podrán acordar a través de la suscripción de convenios específicos nuevas transferencias de información o las modalidades a utilizar para ello en el futuro, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.

Que en virtud de lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "INSTITUTO" facilitará a "LA SECRETARÍA" el intercambio de información contenida en sus bases de datos consolidadas, en las que consten los datos detallados en el Anexo I al presente, acordando que dicha información será utilizada a fin de mantener informada a la población, así como para identificar y analizar las problemáticas o temáticas de interés en cada localidad del país que permita incorporar la diversidad federal en la comunicación pública, en tanto ella no resulte distinto o incompatible con la finalidad que motivo la obtención de dicha información por parte del INSTITUTO, de conformidad a las funciones que tiene asignadas por la Ley

19.032, sus modificatorias y complementarias.

SEGUNDA: "LAS PARTES" convienen que las bases de datos ampliadas, enriquecidas, segmentadas, clasificadas o normalizadas, por "LA SECRETARÍA" podrán ser transferidas al "INSTITUTO" al sólo requerimiento de éste. "LA SECRETARÍA" deberá realizar un informe bimestral que contenga las conclusiones respecto de las mediciones obtenidas sobre los datos aportados por "INSTITUTO" con el fin de contribuir al diagnóstico inicial de la situación del "INSTITUTO" y obtener una medida de evolución de las principales variables de análisis y comunicación que implemente "LA SECRETARÍA".

TERCERA: Como modalidad para la transferencia de datos se utilizarán los sistemas y soportes que se detallan en el Anexo II del presente Convenio. Las bases de datos ampliadas, enriquecidas, segmentadas, clasificadas o normalizadas que sean transferidas por "LA SECRETARÍA" al "INSTITUTO" podrán ser utilizadas por este último para acciones de comunicación directa, encuestas, mediciones y cualquier otra acción destinada al cumplimiento de las funciones y finalidades previstas en la Ley N° 19.032 para el Organismo.

CUARTA: Todos los derechos de propiedad intelectual, de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este acuerdo, pertenecerá exclusivamente a la parte que lo haya generado, y se registrará de acuerdo a los convenios que hayan celebrado, en su caso, con sus autores. De tratarse de trabajos compartidos, la propiedad de los derechos será conjunta de ambas partes.

QUINTA: Los datos a ceder se corresponden en un todo a las necesidades del ejercicio de las competencias de "LAS PARTES", y serán intercambiados con la exclusiva finalidad, y dentro del escrito marco, del cumplimiento de sus respectivas competencias.

En este sentido, los datos obtenidos, sólo serán utilizados con el fin de llegar a la población con información de acciones de gobierno, y con mensajes de utilidad pública que le resulten de relevancia, procurando en este punto lograr la mayor precisión posible.

"LAS PARTES" se comprometen a efectuar el tratamiento de los datos personales objeto del presente convenio en un total acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 25.326. El "INSTITUTO" y "LA SECRETARÍA" han analizado la naturaleza de los datos y su tratamiento previsto, concluyendo que los datos cumplen razonablemente con los requisitos de ciertos, adecuados, pertinentes y no excesivos con relación al ámbito y finalidad y, en particular, han verificado que la información a intercambiar no reúne la calificación de sensible o especialmente protegida, y que su tratamiento no afecta ni pone en riesgo la intimidad o el honor de los titulares del dato.

SEXTA: "LA SECRETARÍA" será responsable por los actos o hechos de sus dependientes, consultores o agentes, contrarios a la Ley N° 25.326, en los términos de esta norma.

SÉPTIMA: "LA SECRETARÍA" se obliga a dotar a sus sistemas internos de archivo, conservación y consolidación de datos,

de la protección necesaria para brindar seguridad en cuanto al acceso a la información, su confidencialidad y privacidad, respecto de las personas físicas y/o jurídicas sobre las que se posea información.

OCTAVA: "LA SECRETARÍA" se compromete a no proceder al intercambio y cruzamiento de los datos de las personas, cuando el resultado de tal acción por parte de los firmantes, implique la obtención de información relativa a la orientación religiosa, política, sindical, sexual y/o toda otra, de carácter sensible, que afecte la privacidad del titular del dato, a menos que pudiera realizarse, con fines estadísticos o científicos, sin identificación de sus titulares.

NOVENA: Sin perjuicio de que la información a intercambiar no reúne la calificación de sensible o protegida, "LAS PARTES" acuerdan otorgar a todos los datos que en virtud del presente acuerdo se procesen, el carácter de confidenciales, para lo cual toda persona que intervenga en el tratamiento de los mismos estará obligada a guardar secreto, del que sólo podrá ser relevado mediante resolución judicial, y/o por mediar fundadas razones relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública.

DÉCIMA: "LAS PARTES" podrán instrumentar mediante la suscripción de Convenios Específicos nuevas transferencias de información o las modalidades a utilizar para ello en el futuro.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen que la presente medida no generará erogación adicional alguna.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, renovándose automáticamente por períodos iguales si "LAS PARTES" no manifiestan su voluntad en contrario con quince (15) días de anticipación a su vencimiento.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo de la presente.-

ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 1005-16

Datos comprendidos en el presente Convenio:

- a) Nombre y Apellido
- b) DNI
- c) CUIT/CUIL
- d) Domicilio
- e) Teléfono
- f) Correo Electrónico
- g) Edad
- h) Estado Civil
- i) Estudios

ANEXO II – RESOLUCIÓN N° 1005-16

Modalidad y Soporte para la Transferencia de Datos:

Se debe entregar un file tipo TXT de ancho fijo para cada una de las columnas, además es necesario adjuntar un file de texto donde se describen en detalle el ancho de cada una de las columnas contenidas en el archivo, una descripción de cada

uno de los campos, los valores que pueden tomar en caso de que estén codificados y el formato del campo (numérico, texto, fecha, etc.). Es necesario anexar una copia del archivo enviado en formato CSV (delimitador por comas) y donde el identificador de texto sea comilla simple (').

Cuando exista una codificación del campo se debe especificar cada uno de los valores posibles con su respectiva descripción. Se debe incluir un campo tipo fecha (DD-MM-AÑO) con la última actualización o modificación del contacto.

La periodicidad con la que se deben enviar actualizaciones será mensual.

► Disposición N° 0069

BUENOS AIRES, 13 JUN 2016

VISTO el Expediente N° 0470-2016-0005281-2 y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Gestión Local VIII - SAN MARTÍN expresó la necesidad de búsqueda de un inmueble más apto para albergar su Sede, a raíz de las deficiencias funcionales que presenta el inmueble de la Avenida Ricardo Balbín (Ruta 8) N° 1954, donde actualmente funciona. Que, en virtud de ello, la Secretaría General Técnico Operativa entendió pertinente la implementación de un llamado a Concurso Privado para la búsqueda de locales alternativos en locación para el traslado de la misma, como así también de la Regional VIII de la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada.

Que el mismo deberá encuadrarse en los términos del artículo 19° inciso c) punto 4 y del artículo 83° punto 1 del Régimen General de Contratación de Bienes, Servicios y Prestadores de Servicios Médico - Asistenciales y Sociales del Instituto, aprobado por Resolución N° 135/03/I y su modificatoria Resolución N° 142/07/DE.

Que a tal fin, la Subgerencia de Recursos Físicos, dependiente de la Gerencia de Administración, elaboró las Especificaciones Técnicas, la Planilla de Datos del Oferente y Características del Inmueble Ofrecido y los modelos del contrato de locación, del aviso a publicar y de las invitaciones a efectuar.

Que, a través de la mencionada Subgerencia de Recursos Físicos, se deberá instruir a la Unidad de Gestión Local, en todo lo atinente a la debida elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, que deberá aprobar el Director Ejecutivo Local y que registrará el llamado a Concurso Privado a realizar en el ámbito de la misma.

Que conforme lo establecido en el inciso c) punto 1 del citado artículo 83° del Anexo I de la Resolución N° 135/03/I, la Unidad de Gestión Local VIII - San Martín deberá arbitrar los medios necesarios para dar al llamado una amplia difusión, cumpliendo con los requisitos previstos en el citado precepto.

Que el monto estimado de la contratación asciende a la suma

de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 32.175.360), considerando los treinta y seis (36) meses de duración de la misma.

Que la Gerencia de Planificación y Administración de Unidades de Gestión Local ha informado sobre la existencia de partida presupuestaria preventiva para la contratación propuesta.

Que la Dirección Ejecutiva ha prestado la conformidad de su competencia para la autorización del llamado, conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución N° 844/16/DE.

Que, asimismo, esta Subdirección Ejecutiva y la mencionada Dirección Ejecutiva han tomado conocimiento de la Disposición de Recursos pertinente, en cumplimiento de lo previsto en el Anexo II de la citada Resolución.

Que la Gerencia de Administración dependiente de la Secretaría General de Administración y la Secretaría General Técnico Operativa han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la Secretaría General Técnico Jurídica y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado intervención en el marco de sus competencias, no encontrando objeciones jurídicas que formular para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04 y el artículo 2° del Decreto N° 86/15, ambos del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución N° 844/16/DE,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar un llamado a Concurso Privado para la búsqueda de un inmueble en locación apto para el funcionamiento de la Sede de Unidad de Gestión Local VIII - San Martín y de la Regional VIII de la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada, a efectuarse en el ámbito de la misma, encuadrando la contratación en los términos del artículo 19° inciso c) punto 4 y del artículo 83° punto 1 del Régimen General de Contratación de Bienes, Servicios y Prestadores de Servicios Médico - Asistenciales y Sociales del Instituto, aprobado por Resolución N° 135/03/I y su modificatoria N° 142/07/DE.

ARTÍCULO 2°.- Instruir, a través de la Subgerencia de Recursos Físicos dependiente de la Gerencia de Administración, a la Unidad de Gestión Local VIII - San Martín, en lo atinente a la debida elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que deberá aprobar el Director Ejecutivo Local y que registrará el llamado a Concurso Privado a realizarse en el ámbito de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Cumplido ello y una vez efectuada la apertura de ofertas, remítanse los actuados a la Subgerencia de Recursos Físicos, con el análisis técnico de las ofertas, el informe de la Asesoría Jurídica y del Departamento Administrativo de

la Unidad de Gestión Local, referente al cumplimiento de los aspectos legales y formales de las ofertas que se presenten.
ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el

Boletín del Instituto. Cumplido archívese.
DISPOSICIÓN N° 0069/SDE/2016
Dr. Gonzalo RIOBÓ – Subdirector Ejecutivo

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Dr. Carlos Javier REGAZZONI - Director Ejecutivo
Dr. Gonzalo Luis RIOBÓ - Subdirector Ejecutivo



ISO 9001:2008
Management System
www.tuv.com ID 9105061801



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0895/DE/12, 0385/DE/14 y 0039/DE/16

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
secretaria_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar